

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 "
Tres id.....	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 "
Tres id.....	14 "

Pago adelantado

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, con los citados ordenamientos para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

La estadística para la formación del Censo de ganado y carruajes sujetos a requisa, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Movilización, aprobado por Decreto de 7 de abril de 1932, se efectuará por todos los Ayuntamientos de esta provincia desde el 15 de noviembre al 31 de diciembre del año actual, observándose las instrucciones siguientes:

La estadística comprende tres censos, uno de ganado, otro de carruajes de tracción animal y otro de automóviles, motocicletas y bicicletas.

En todos ellos se hará constar, como primer dato, el nombre y apellidos de los propietarios, debiendo figurar en cada uno lo siguiente:

En el de ganado: todos los caballos, yeguas, mulas, mulos, asnos y bueyes, con los datos de su alzada, edad en la primavera de este año, uso a que se destinan, raza y reseña abreviada del semoviente.

En el de carruajes: todos los carros, camiones, furgones, carretas, ómnibus y coches del servicio particular y público, con sus características.

En el de automóviles: toda clase de vehículos de motor, las motocicletas y bicicletas, con sus características de fuerza y utilidad.

Los Sres. Alcaldes pondrán especial cuidado en hacer saber a los propietarios que la formación del censo no es en modo alguno con vistas a exigir ningún impuesto ni gabela, sino única y exclusivamente para la necesidad imperiosa de precaverse para la defensa nacional en caso necesario.

Para hacer la inscripción, cada propietario o persona legal que le represente, facilitará todos los datos necesarios, debiendo éstos firmar en la casilla correspondiente.

Los propietarios que cometan falsedades al hacer la declaración, serán castigados con la multa de veinticinco a doscientas cincuenta pesetas, graduables según la cédula, multas que serán dobladas en caso de reincidencia.

Los señores Alcaldes y Secretarios tendrán presente que si al

hacer la revisión del censo se observasen irregularidades u ocultaciones, se exigirá el tanto de culpa al Secretario respectivo ante los Tribunales, por negligencia o falsedad, y los señores Alcaldes en cuyos Municipios se notasen dichas irregularidades serán sancionados por mi Autoridad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 del mencionado Reglamento.

Una vez confeccionado el censo se procederá por los señores Alcaldes a la remisión de las correspondientes listas al Sr. Coronel Jefe de la Zona de Reclutamiento y Movilización, número 31 de esta Capital, en cuya dependencia deberán tener entrada antes del día 10 de enero próximo.

Si para el día 15 de noviembre algún Ayuntamiento no hubiera recibido los impresos A, B y C o que los recibidos no fueran suficientes para inscribir a todos los propietarios del Municipio, los interesarán del Jefe de dicha Zona, a fin de que no se alegue que no ha podido efectuarse el Censo por carecer de impresos.

Burgos 30 de octubre de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Ampliación a la Circular número 744 (B. O. P. número 253 fecha 11-10-43). Amplía Circular número 744 sobre venta de productos «Nutripast» «Ganadero» y otros.

En relación con el plazo dado por Circular número 744 de esta Delegación Provincial, para la venta libre de productos alimenticios «Nutripast» y similares, se pone en conocimiento de los interesados que dicho plazo debe considerarse prorrogado hasta el 30 de noviembre próximo.

El sobrante de existencias, pasada dicha fecha, deberán ser ofrecidas íntegramente a la Delegación Provincial del Sindicato de Hostelería, para su consumo única y exclusivamente en los Establecimientos del gremio. Caso no interesar e éstos deberán ser puestas a disposición de este Je-

fatura Provincial de Abastecimientos.

Burgos 26 de octubre de 1943.
=El Gobernador civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚMERO 770.

Rectificación de los artículos 33 y 38 de la Circular 390 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Habiéndose padecido error en la redacción de los artículos 33 y 38 de la Circular número 390 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 200, de 19 de julio de 1943, a continuación se detallan las rectificaciones a los mismos

El último párrafo del artículo 33 dice:

«Al inculpado se le admitirá siempre pliego de descargo, y una vez concluso el expediente se elevará propuesta, acompañando un resumen a Comisaría General para su aprobación o reparos».

Debe decir:

«Al inculpado se le admitirá siempre pliego de descargo y una vez concluso el expediente se sobreseerá o sancionará por la Comisaría de Recursos con las sanciones que marca el artículo 36.

Las Comisarías de Recursos remitirán, en los diez primeros días de cada mes, relación de las sanciones impuestas o sobreseimientos».

En el artículo 38 se suprime el final, que dice:

«Que no se comunicará al interesado hasta que sea aprobada por esta Comisaría General».

Burgos 23 de octubre de 1943. = El Gobernador Civil Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

Diputación Provincial

Recuerdo a los Ayuntamientos en cuyos términos municipales existan cosecheros de uva, la obligación que tienen de remitir a esta Corporación provincial, antes del día 10 del próximo mes de noviembre, el padrón de contribuyentes por este concepto, en evitación de la sanción correspondiente.

El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

Sesión ordinaria número 112.—
2ª Convocatoria.

En la ciudad de Burgos a las diecisiete horas y media del día 11 de octubre de 1943, previa convocatoria, se reunieron los señores Presidente, Sr. Saldaña; Vocales, Sra. Izquierdo, Sr. Balcaño, Sr. Mateos, Sr. Gil; Secretaria, señorita Ruiz, en el local de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, y abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad, adoptándose a continuación los acuerdos siguientes.

1.º Aprobar los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

Nombrados según lo dispuesto en el artículo 50 de la Orden de 20 de agosto de 1938: D. Julio Caballero Revilla, para la de Quintanar de la Sierra, número 2; D. Ruperto Santamaría Guinico, para la de La Gallega; D. Julián Abajo Alonso, para la de Brizuela; D. Manuel Angulo de Simón, para la de Torresandino, número 1; D. Lorenzo Ojeda Sáiz, para la de Quintanajar; D. Alfonso Cadenas Ezquerro, para la de El Bedón; D. Jacinto Pérez de Anda, para la de Barrio Borcos; D. Francisco Tomás Prieto Sánchez, para la de Arroyo de San Zadornil; D. Fernando Calleja Palacios, para la de Royuela de Riofranco; D. Alejandro Lobato Lorenzo, para la de Villaherrando; D. Amado Alonso Pellejero, para la de Tordómar; D. Basilio Molinero Alcalde, para la de Villalivado; D. Bernardino Gayán Hernández, para la de Acedillo; D.ª Juliana Méndez Fernández, para la de Mahamud; D.ª Margarita de Benito, para la de Valluércanes; D.ª Tomasa Merino Pérez, para la de Cabia; D. Juan José Ramírez Quintana, para la de Oteo; doña Encarnación Ruiz Gallo, para la de Padrones de Bureba, y D. Teófilo Abajo Alonso, para la de Atapuerca.

Nombrado según el artículo 61 de la Orden de 20 de agosto de 1938, D. Rafael González Fernández, para la de Quintanar de la Sierra, número 1.

Nombrados según el artículo 56 de la Orden de 20 de agosto de 1938 y Orden telegráfica del Ilus-

trísimo Sr. Director General de 1.ª Enseñanza de 8 del mes actual, D. Julio Prieto Calvo, para la de Ahedillo; D. Mariano Antolín Robredo, para la de Lechedo; D. Angel Clemente Angulo, para la de Lorcio, y D. Honorio Moreno Román, para la de Iglesia Pinta.

Asimismo el de D.ª Natividad Rodríguez Rodríguez, para la Escuela de Valdazo, según Orden teográfica del Ilmo. Sr. Director General de 1.ª Enseñanza.

2.ª Admitir las renunciaciones de sus Escuelas, por las causas que se exponen y a partir de la fecha que se indica, a los siguientes Maestros interinos:

D. Felipe Calvo Esteban, Maestro de Villahernando, por tener que tomar parte en oposiciones, con efectos de 22 de septiembre; D. Braulio Manzano Martín, Maestro de Quintanajuar, por incorporarse al servicio militar, con efectos de 30 de septiembre; D. Siro Hernández, Maestro de Arroyo de San Zadornil, por motivos de salud, con efectos de 15 de septiembre; D. José Joaquín Villafuella, Maestro de Atapuerca, por la misma razón que el anterior, a partir del 30 de septiembre; don Plácido Rojo, Maestro de Brullés, por idéntico motivo que los anteriores, con efectos de 11 de octubre; D. Basilio Molinero, Maestro de Acedillo; por las dificultades que encuentra para obtener hospedaje, con efectos de 6 de octubre; D. Bernardino Gayán, Maestro de Villavaliado, por el mismo motivo que el anterior, con efectos también del 6 de octubre; Bernardino Moradillo, Maestro de Callejones de Zamanzas, por tener que seguir estudios, con efectos de 2 de octubre; Doña Simona Gómez Perdiguero, Maestra de Cabia, por encontrarse enferma, con efectos de 29 de septiembre; Doña Margarita Eraña, Maestra de Tartalés, de los Montes, por el mismo motivo que la anterior, con efectos de 24 de septiembre; D. Joaquín Uranga, Maestro de Oteo, con efectos de 2 de octubre, debiendo comunicar el motivo de la renuncia; D. Fernando Calleja Palacios, Maestro de Royuela de Ríofranco por incorporación a filas; D. Aquilino Calzada, Maestro de El Bedón, por encontrarse enfermo; D. Manuel Villanueva, Maestro de Escalada, por enfermedad de uno de sus familiares.

3.ª Idem id. de su Escuela de Isar a Doña Maximiana Ortega Labrador, con efectos de 3 de octubre y que se llame la atención a la Junta Municipal de Educación Primaria del pueblo de Isar, por el poco respeto y consideración tenidos con esta Maestra, a la que se adjudica la Escuela de Tartalés de los Montes.

4.ª Conceder ochenta días de permiso, por alumbramiento, a Doña Estarcea Rodríguez, Maestra de Zarzosa de Riopisuerga, con efectos de 12 de septiembre y dejando la enseñanza atendida por su cuenta.

5.ª Idem id. a Doña Teresa González. González, Maestra de Pedrosa Valdeporres, a partir del 1 de octubre y debiendo dejar la enseñanza atendida por su cuenta.

6.ª Denegar a Doña Eufemia Peraita Rubio, Maestra de la Escuela de niñas de Barrios de Bureba, el permiso de tres meses que para asuntos propios solicita-

ba, según determina el artículo 129 del Estatuto, por haber disfrutado otro el pasado año.

7.ª Declarar incursos en el artículo 52 de la Orden de 20 de agosto de 1938 a D. Fortunato Reoyo, Maestro de Pedrosa Río-Urbel y a D. Epifanio Delgado, Maestro de Quisicedo, por abandono de sus respectivas Escuelas.

8.ª Idem id. en el artículo 51 de la mencionada Orden a Doña Esperanza Gallego Gómez, por no presentarse a tomar posesión de la Escuela de Padrones de Bureba para la que había sido nombrada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas del día «ut supra», de todo lo cual como Secretario accidental certifico. =María Ruiz=V.º B.º=El Presidente accidental, Julio Saldaña Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Aprobada en principio la propuesta de suplemento y habilitación de crédito, número 5, dentro del presupuesto ordinario de gastos; se anuncia por el presente que el expediente de su razón se halla de manifiesto al público en la Intervención municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y en las horas de diez a doce de la mañana los días hábiles puede ser examinado y presentarse en su caso las reclamaciones pertinentes.

Miranda de Ebro 28 de octubre de 1945.—El Alcalde accidental, José Zárate

Alcaldía de Cebrecos

Formada la matrícula industrial para el año 1944, correspondiente a este distrito municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, pudiendo presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cebrecos 25 de octubre de 1945.—El Alcalde, Agustín Merino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Zamanzas, Los Barrios de Villadiego, Valle de Valdelucio, Humada, La Parte de Bureba, Cilleruelo de Abajo, Alfóz de Santa Gadea, Palacios de la Sierra, Roa y Huerta del Rey.

Alcaldía de Monasterio de la Sierra.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartos de la contribución por rústica y pecuaria, que han de servir de base para la contribución del año 1944, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por las personas o contribuyentes que en los mismos figuran, y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no serán admitidas.

Monasterio de la Sierra 25 de octubre de 1945.—El Alcalde.

Igual anuncio hacen los Alcal-

des de Valle de Zamanzas y La Parte de Bureba.

Respecto de rústica:

Humada, Valle de Valdelucio, Los Barrios de Villadiego y La Gallega.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, y con sujeción al pliego general de condiciones publicado en el B. O. de esta provincia, número 206, de fecha 11 de septiembre de 1941, tendrá lugar en estas casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con la asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de esta Corporación, que dará fe del acto, el día 19 de noviembre próximo, y con intervalo de media en media hora, dando comienzo a las once de su mañana, las siguientes subastas:

1.ª De 50 robles marcados en el monte Umbrigüela y Abejón, con un volumen de 39 metros cúbicos de madera, y bajo el tipo de tasación de 1.682 pesetas. Estos

robles son valederos exclusivamente para traviesas, y en el tipo de tasación entran incluidos 40 estéreos de leña de sus copas.

2.ª De 75 robles y 55 estéreos de leña, procedentes de sus copas, marcados en el monte Campiña y Bañuelos, con un volumen de 54 metros cúbicos de madera, y bajo el tipo de tasación de 2.340 pesetas, valederos exclusivamente para traviesas.

3.ª De 50 robles y 25 estéreos de leña, procedentes de sus copas, marcados en el monte Cubillejos, con un volumen de 27 metros cúbicos de madera, y bajo el tipo de tasación pericial de 1.150 pesetas. Estos robles son valederos exclusivamente para traviesas.

Palacios de la Sierra 27 de octubre de 1945.—El Alcalde accidental, Dionisio Condado.

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros.—Extravío.

Eleuterio Ramírez González, heredero de D.ª Cecilia Ramírez González, pide duplicado de su libreta, 2761, con saldo de pesetas 1.817'07.

Plazo para oponerse, 15 días.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1941.	45.025.441'57
En 31 de diciembre de 1942.	50.681.375'99

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de octubre de 1945.

Número 226 Gobierno Civil. Orden del Ministerio de Agricultura por la que se establece la fecha para comenzar la industrialización del cerdo para la temporada de 1945-44.

Núm. 227.....

Núm. 228. Gobierno Civil. Decreto del Ministerio de Agricultura por el que se fijan precios para el trigo y demás productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo que regirán durante la campaña de compra 1944-45 y régimen de recogida de estos productos.

Núm. 229. Gobierno Civil, Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se dispone la libertad de circulación, contratación y precio de la carne.

Núm. 230. Gobierno Civil. Orden del Ministerio de Hacienda por la que se señala el alcance y la denominación de los gremios que habrán de actuar para los con-

ciertos del impuesto de Consumos de Lujo (antiguo Subsidio) de la Contribución de Usos y Consumos.

Núm. 231. Gobierno Civil. Orden del Ministerio de Trabajo por la que se declara en suspenso la renovación de Títulos de Familia numerosa y se declara prorrogada la validez de los expresados títulos.

Núm. 232.....

Núm. 233.....

Núm. 234. ...

Núm. 235.....

Núm. 236. Gobierno Civil. Decreto del Ministerio de Educación Nacional por el que se declara Monumento Histórico-Artístico el Arco de Santa María, de Burgos.

Núm. 237.....

Núm. 238.....

Núm. 239.....

Núm. 240

Núm. 241.....

Núm. 242.....

Núm. 243.....

Núm. 244....

Núm. 245.....

Núm. 246.....

Núm. 247.....

Núm. 248....

Núm. 249.....

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

MES DE OCTUBRE DE 1943

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de Subsidarios del padrón ordinario	Número de Subsidios de adicionales	Número de Subsidios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
6	Aguaes Cándidas	1			1	30			30
16	Ameyugo	1			1	30			30
18	Aranda de Duero	3			3	240			240
62	BURGOS	7			7	690			690
72	Cantabrana	1			1	90			90
96	Castrogeriz	2	2		4	150	150		300
129	Espinosa de los Monteros	2			2	90			90
149	Galléga (La)	1			1	90			90
218	Merindad de Castilla la Vieja	1			1	60			60
225	Miranda de Ebro	1	2		3	120	180		300
333	Roa	1			1	90			90
383	Sotillo de la Rivera	2			2	120			120
426	Valle de Tobalina		1		1		60		60
491	Villazopeque	1			1	60			60
	TOTAL	24	5		29	1.860	390		2.250

Srt.ª D.ª *Marta Luisa Guillén Martín*, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Burgos.

CERTIFICO: que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los organismos locales para el mes actual.

Burgos, 20 de octubre de 1943. — *Luisa Guillén*. — V.º B.º: — El Jefe Provincial, *Federico López*. — El Secretario, *Jesús Iglesias*.

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

MES DE OCTUBRE DE 1943

RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS

No existe Ex-Combatiente alguno, en la Capital y Provincia, en el presente mes.

Srt.ª D.ª María Luisa Guillén Martín, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Burgos.

CERTIFICO: que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los organismos locales para el mes actual.

Burgos, 20 de octubre de 1943 - Luisa Guillén. - V.º B.º: - El Jefe Provincial, Federico López. - El Secretario, Jesús Iglesias.